JANETT FUENTEALBA ROLLAT Juez Árbitro NIC Chile

Santiago, 9 de Agosto de 2011

<u>Juicio arbitral diadelamigo.cl</u> Rol 51-2011

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl., se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "diadelamigo.cl", siendo partes en el litigio, como primer solicitante JAIME EDUARDO VEGA RIVERA domiciliado en Los Conquistadores 1970, of. 1, Santiago y como segundo solicitante, RAUL EDUARDO VARGAS FOURCADE, domiciliado en Nueva Costanera 3698, of. 405, Vitacura, Santiago.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación para hoy, en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos, sin que compareciera ninguna de la partes a la audiencia convocada. Previo a la misma, el primer solicitante, a través del abogado Pablo Lineros envió e-mail, manifestando su intención que le fuera asignado el nombre de dominio en disputa a su cliente Sr. Vega.

TERCERO: Que en estas circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del No. 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por Nic Chile. Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio <u>"diadelamigo.cl"</u> al primer solicitante, <u>JAIME EDUARDO VEGA RIVERA</u>, Rut 8.539.793-1.

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento y archivo de la causa.

Notifíquese a los solicitantes y a Nic Chile por correo electrónico, con firma digital.

Rol 51-2011

Janett Fuentealba Rollat Juez Árbitro Nic Chile